



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

(IC-GADPRGP-029-2026)

FECHA: 20-MARZO-2026

ÁREA REQUIRENTE: *Presidencia*

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. CER-2026-MAR-0020

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño a entregar la necesidad denominada; **MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PARADA DE BUS Y LA READECUACIÓN DE 38,50 METROS DE VEREDA EN EL BARRIO CENTRO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO**, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CRUZ ENRIQUEZ SANTOS GILBERTO

RUC: 0706769320001

TELÉFONO: 0994213686

DIRECCIÓN: ZONA 6 – MORONA SANTIAGO

CORREO: santosgilbertocruz14@gmail.com

PROFORMA Nro.: 025

FECHA: 16-MARZO-2016

CONTACTO: 0988185249

VIGENCIA: 60 DIAS

ITE M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID AD	V.UNITAR IO	V.TOTAL
1	53290001	MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PARADA DE BUS Y LA READECUACIÓN DE 38,50 METROS DE VEREDA EN EL BARRIO CENTRO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO	Unidad	1	\$9.400,65	\$9.400,65
SUB TOTAL						\$9.400,65
IVA 15%						\$ 1.410,08
TOTAL						\$ 10.810,75

Ítems a requerir:

RUBROS	UNIDA D	LARGO	ANCH O	ESPEJOR	AREA/VO L.
Excavación con retroexcavadora	m3	38,5	2	0,7	53,9
Desalojo de material	m3	38,5	2	0,7	53,9
Replanto piedra, h=20cm, Emporado ripio	m2	38,5	1,85	1	71,225
Muro de hormigón ciclópeo	m3	38,5	0,35	0,65	8,75875
Bordillo 20x40	m	38,5	1	1	38,5
Hormigón 210kg/m2	m3	38,5	1,85	0,1	7,1225
encontrado de Madera	m2	77	1	0,4	30,8
Malla electrosoldada	m2	38,5	1,85	1	71,225
Texturizado del hormigón	m2	38,5	2	1	77
SUMIN+INST DE CUBIERTA TIPO TEJA PVC	M2	10,4	1,7	1	17,68
Banqueta Tipo II	U	-	-	-	1

ACERO ESTRUCTURAL PESO	KG	-	-	-	238,25	
LETRERO PUBLICITARIO LOGO PROAÑO ESTRUCTURA METAL	U	-	-	-	1	
SUBTOTAL						

Condiciones particulares a seguir:

1. El contratista adjudicado deberá ejecutar la **readecuación de la vereda y la construcción de la parada de bus** conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y características establecidas por el GAD Parroquial General Proaño, de acuerdo con los términos de referencia y presupuesto referencial.
2. El contratista garantizará que los materiales a utilizar, tales como hormigón, agregados, cemento, hierro, base granular, cubierta, estructura metálica y demás insumos, cumplan con las normas técnicas de calidad y resistencia requeridas para obras de infraestructura peatonal y mobiliario urbano.
3. Los trabajos deberán realizarse con mano de obra calificada y utilizando herramientas y equipos adecuados, asegurando una correcta ejecución, nivelación, alineación y acabado de la vereda, así como la adecuada construcción e instalación de la parada de bus.
4. El contratista será responsable del suministro de materiales, transporte, carga, descarga, preparación del terreno, fundición, montaje, instalación, acabados y limpieza final del área intervenida, sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante.
5. Previo al inicio de los trabajos, el contratista deberá coordinar con el Administrador del proceso la fecha de inicio y el cronograma de ejecución de la obra.
6. La ejecución de los trabajos será verificada por el Administrador del contrato o su delegado, quien comprobará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, dimensiones, niveles, ubicación y calidad de los materiales utilizados.
7. El contratista deberá garantizar que la vereda quede correctamente nivelada, con acabado superficial adecuado (texturizado o escobillado), permitiendo un tránsito peatonal seguro y evitando acumulación de agua, así como asegurar que la parada de bus quede correctamente instalada, firme y segura para su uso.
8. El contratista adjudicado estará bajo la supervisión del Administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas establecidas en el proceso.
9. En caso de que la obra presente fisuras, desprendimientos, mala nivelación, fallas en el hormigón, defectos en la estructura de la parada de bus o cualquier problema atribuible a la ejecución, el contratista deberá proceder con la reparación inmediata sin costo adicional para la entidad contratante.
10. Los trabajos deberán ejecutarse dentro del plazo establecido en la orden de compra o contrato, cumpliendo con todas las condiciones técnicas y administrativas determinadas en el proceso.
11. Cualquier modificación en las especificaciones técnicas o en el alcance de la obra deberá contar con autorización previa y por escrito del Administrador del contrato.
12. El contratista deberá garantizar la seguridad durante la ejecución de la obra, colocando señalización preventiva y tomando las medidas necesarias para evitar accidentes a peatones, usuarios del transporte público y moradores del sector.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA Y ADMINISTRADOR:
Registro Oficial - Noveno Suplemento
Nº 153 Martes 28 de octubre de 2025

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Sebastian Marquina Tenesaca en calidad de Técnico Civil y Fiscalizador de Obra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de

Artículo 211.- Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra

la Orden de Compra y verificará que servicios a contratar, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

En conformidad al **Artículo 360.- Cambio de administrador del contrato.** - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario.

La verificación de los bienes estará a cargo del Ing. Sebastian Marquina Tenesaca en calidad de Técnico Civil y Fiscalizador de Obra del Gobierno Parroquial, quien verificará los servicios a realizar cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:
Artículo 355.- Reglas de inicio de la ejecución contractual. - Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá iniciar la fase de ejecución contractual.
1. En los contratos cuya forma de pago sea del cien por ciento, contra - entrega del producto, y siempre que no se haya establecido condición alguna respecto del inicio del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

Forma de pago: El Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño, pagará la orden de compra para la obra denominada: **MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PARADA DE BUS Y LA READECUACIÓN DE 38,50 METROS DE VEREDA EN EL BARRIO CENTRO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO** No habrá anticipo. El pago se realizará contra entrega, es decir que una vez haya entregado los servicios de manera parcial por consumo mensual se pagará previa la presentación de la respectiva acta, informe y será por medio de transferencia bancaria.

Anticipo: 0%

Valor restante de la orden de compra: es mediante contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante.

Condiciones de pago: El proveedor presentará la respectiva acta de los servicios entregado y demás documentos habilitantes, y la respectiva factura, la cual será revisada y aprobada por el Administrador de la orden de compra, quienes deberán emitir su respectivo informe, y posteriormente se deberá suscribir el Acta de Entrega Recepción.

Documentos habilitantes para el pago:

- Acta de entrega recepción/ si lo requiere.
- Registro fotográfico de los bienes entregados/ si lo requiere

	-Informe del Administrador de la orden de compra. -Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva debidamente legalizada. -Factura -Cédula de identidad y Certificado de votación actualizados. -RUC. -Certificado bancario actualizado.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución para la presente necesidad de contratación denominada MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PARADA DE BUS Y LA READECUACIÓN DE 38,50 METROS DE VEREDA EN EL BARRIO CENTRO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia. Dentro de dicho plazo, el contratista deberá ejecutar la totalidad del servicio y entregar el informe técnico final del estudio geotécnico de suelos, a fin de que la entidad contratante proceda con la recepción única y definitiva, previo informe de conformidad del Administrador del Contrato y el cumplimiento de los documentos habilitantes correspondientes
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	• Cumplir con todas las condiciones técnicas y contractuales establecidas para el MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PARADA DE BUS Y LA READECUACIÓN DE 38,50 METROS DE VEREDA EN EL BARRIO CENTRO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, conforme a las especificaciones técnicas, presupuesto referencial y disposiciones establecidas en la orden de compra o contrato. • Ejecutar los trabajos dentro del plazo establecido, garantizando el cumplimiento de las cantidades de obra, dimensiones, niveles, calidad de materiales y características técnicas requeridas para la correcta construcción de la vereda. • Permitir y facilitar la verificación por parte del Administrador del contrato y/o personal técnico del GAD Parroquial General Proaño, para la revisión y constatación del cumplimiento de las especificaciones técnicas durante la ejecución de la obra. • Utilizar materiales nuevos, de buena calidad y que cumplan con las normas técnicas aplicables, tales como cemento, agregados, agua, base granular y demás insumos necesarios para garantizar la resistencia y durabilidad de la vereda. • Garantizar que la fundición de la vereda se realice con la dosificación adecuada, correcta nivelación, alineación y acabado superficial, asegurando condiciones seguras para el tránsito peatonal.

	• Notificar oportunamente al Administrador del contrato sobre cualquier novedad que pudiera afectar la correcta ejecución de los trabajos dentro del plazo establecido. • Asumir la responsabilidad por fisuras, desprendimientos, mala nivelación, fallas en el hormigón o cualquier defecto constructivo atribuible a la ejecución, hasta el momento de la entrega y recepción conforme de la obra. • Realizar el transporte de materiales, carga, descarga, preparación del terreno, señalización preventiva y limpieza final del área intervenida, garantizando condiciones adecuadas de seguridad durante la ejecución de los trabajos. • Presentar la factura correspondiente y demás documentos habilitantes necesarios para el trámite de pago, conforme a la normativa vigente.
MULTAS: Artículo 375.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.	En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500). La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad al Art. 87 Garantía Técnica. - con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación en caso de requerirlo. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 343.- Requisitos para la celebración de los contratos. - A más de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son requisitos previos para la firma del contrato: 1. Las garantías en los casos que corresponda;
LUGAR DE ENTREGA:	La presente propuesta se dará en la Provincial de Morona Santiago, Cantón Morona, Parroquia General Proaño.
RECEPCIÓN:	En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato.

Noveno Suplemento Nº 153 - Registro Oficial del Martes 28 de octubre de 2025 Artículo 364.- Recepción.-	En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones. En el caso de adquisición de bienes se sumará el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes. Exceptúese de esta disposición a la recepción presunta solicitada por el contratista.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - La certificación de la secretaria – Tesorera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	El Sr. CRUZ ENRIQUEZ SANTOS GILBERTO persona natural, con RUC: 0706769320001, certifica e informa que los bienes o servicios cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

Registro Oficial - Cuarto Suplemento Nº 140 martes 7 de octubre de 2025, según el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:

Contrataciones de ínfima cuantía. Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio

fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

Artículo 375.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.

La multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

MÁXIMA AUTORIDAD  Firmado electrónicamente por: JOAN ANDRES QUEZADA GALLARDO Validar únicamente con FirmaEC Lcdo. Joan Andrés Quezada Gallado PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO	CONTRATISTA  Firmado electrónicamente por: SANTOS GILBERTO CRUZ ENRIQUEZ Validar únicamente con FirmaEC CRUZ ENRIQUEZ SANTOS GILBERTO PROVEEDOR ADJUDICADO RUC: 0706769320001